

PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Gobernador Gregores, a los veintitres días del mes de marzo del año dos mil cinco, entre, por una parte la MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, con domicilio en San Martín N° 514 de la localidad de Gobernador Gregores, representada en este acto por el Sr. Intendente Juan Benedicto Vázquez, en adelante el MUNICIPIO y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio en Lisandro de la Torre 860 de la localidad de Río Gallegos, representada en este acto por la Sra. Decana de la Unidad Académica San Julián, Mg. Claudia Malik de Tchara, en adelante LA UNPA, acuerdan suscribir el presente Protocolo Adicional del Convenio marco, oportunamente firmado entre las mismas partes, el día 4 de octubre de 2004, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente Protocolo tiene por objeto ampliar los servicios brindados a través de la Biblioteca "Hilda S. Gabriel" de la Unidad Académica San Julián, estableciendo una "Biblioteca Satélite" cuyo lugar de funcionamiento serán las instalaciones de la Biblioteca del Colegio Secundario Provincial N° 21 "José Font" de Gobernador Gregores, a fines de posibilitar el acceso directo a las fuentes de información a los alumnos de la Unidad Académica San Julián que residen en la mencionada localidad o en zonas o ciudades cercanas, como así también, a los restantes miembros de la comunidad que pudieran estar interesados; todo ello conforme las pautas y condiciones que a continuación se establecen.

SEGUNDA: Obligaciones a cargo de la UNPA. La UNPA se compromete, a través de la Biblioteca "Hilda S. Gabriel" de la Unidad Académica San Julián, a lo siguiente:

- 1- Relevará, seleccionará y adquirirá material bibliográfico con destino a la "Biblioteca Satélite"; todo ello a través de los mecanismos y métodos vigentes dentro del Sistema de Información y Bibliotecas de la UNPA (SIUNPA).
- 2- Entregará material procesado en forma completa y cargado en base de datos automatizada.
- 3- Enviará Boletines de Alerta sobre novedades recibidas.
- 4- Enviará artículos de revistas y otros materiales de utilidad para los usuarios, con regularidad a convenir.
- 5- Entregará la base de datos para su consulta *in situ*.
- 6- Difundirá y promoverá la utilización del nuevo servicio en los ámbitos que corresponden.
- 7- Enviará información sobre otros servicios disponibles dentro del SIUNPA a los que podrán acceder los destinatarios.

TERCERA: Obligaciones a cargo del Municipio. A través de la Biblioteca del Colegio Secundario Provincial N° 21 "José Font", el Municipio se compromete a lo siguiente:

- 1- Recibirá el material y la base de datos y la pondrá a disposición de los interesados en las instalaciones de la Biblioteca del Colegio Secundario Provincial N° 21 "José Font" habilitadas a tal efecto.


JUAN B. VAZQUEZ
Intendente
Municipalidad Gob Gregores



- 2- Será responsable por el buen uso del mismo, velando por el cuidado del patrimonio enviado; debiendo comunicar toda novedad producida a la Biblioteca "Hilda S. Gabriel" de la Unidad Académica San Julián.
- 3- Adoptará y hará cumplir la normativa del Reglamento Común para usuarios de las Bibliotecas y Servicios del SIUNPA a los efectos del manejo y préstamo del material que sea puesto a su disposición en virtud del presente Protocolo.
- 4- Utilizará el sistema de préstamo inter-bibliotecario con las otras Bibliotecas del SIUNPA para satisfacer demandas específicas de información.
- 5- Brindará todos los servicios disponibles en el SIUNPA para los usuarios de tal Sistema y habilitará canales para atenderlos por intermedio de la Biblioteca "Hilda S. Gabriel".
- 6- Difundirá y promocionará los servicios del SIUNPA por los canales más convenientes.

CUARTO: las relaciones, derechos, obligaciones y responsabilidad de las partes respecto del material que sea recibido por el Municipio en virtud del presente Protocolo, serán regidas, en cuanto no esté previsto por el presente, por las reglas del comodato establecidas en el Código Civil Argentino.

QUINTA: Financiamiento. Los gastos y erogaciones que demande el cumplimiento del presente, serán soportadas por la parte sobre la cual pese la obligación de la que dimanen tales gastos o erogaciones, conforme a los establecido en las cláusulas segundo y tercera del presente; sin derecho de ninguna de ellas a reclamar repetición de gastos por concepto alguno.

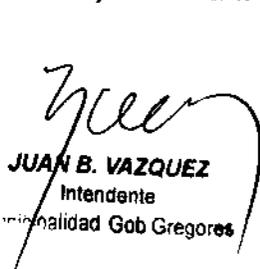
SEXTO: El MUNICIPIO designa, en calidad de Coordinador a Cecilia Saucedo y la UNPA designa en igual carácter a la Sra. Iris Santesteban .
Las partes podrán sustituir al designado por su parte, la que tendrá efecto a partir de la notificación a la contraparte.

SÉPTIMO: ambos coordinadores deberán efectuar un informe anual de las actividades desarrolladas en el marco del presente, junto con una evaluación de las mismas, donde se podrán efectuar las recomendaciones que se estimen pertinentes para un mejor desarrollo del proyecto. Dicho informe deberá ser presentado a las autoridades superiores de ambas partes.

OCTAVA: las partes establecen como plazo de carácter ordenatorio para la puesta en marcha de la Biblioteca Satélite, el máximo de 60 días corridos a contar desde la suscripción del presente.

NOVENA: El presente protocolo tendrá vigencia de dos años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia de alguna de las partes con antelación de 15 días a la fecha de su vencimiento y comenzará a regir a partir de su firma.

DÉCIMA. Cualquiera de las partes podrá denunciar el Protocolo Adicional en forma unilateral, debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.


JUAN B. VAZQUEZ
Intendente
Municipalidad Gob Gregores



DÉCIMA PRIMERA: las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente protocolo, las mismas se resolverán de mutuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a large, stylized cursive mark that begins with a long, sweeping vertical stroke. The signature on the right is a smaller, more compact cursive mark with a distinct vertical stroke at the end.